

**BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN
PÚBLICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE
BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE
LECHE**

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en diciembre 2021



*Municipalidad Distrital de
Santa María del Valle*

**BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDSMV/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE - PERIODO 2022.**





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.





1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.



¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.





La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.





3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.





3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE.
RUC N° : 20184296838.
Domicilio legal : JR. LA LIBERTAD S/N (PLAZA DE ARMAS) HUANUCO -
HUANUCO - SANTA MARIA DEL VALLE.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de Bienes: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE - PERIODO 2022”** para la atención de 1,672 beneficiarios por 365 días calendario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	LECHE EVAPORADA ENTERA	TARRO X 410 GR.	60,192
II	HOJUELAS DE KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA CON HARINA DE PLÁTANO Y HARINA DE YACON AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.	KILO.	30,908.714

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2022-MDSMV/GM del 09/02/2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE





1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Remesas a Entregar	Plazo de la entrega en almacén	ITEM I:		ITEM II:	
		Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida
Enero – Marzo	Máximo a los 10 días de la firma de contrato	15,048	TARRO X 410 GR	7,730.19	KILOS
Abril	30-03-2022	5,016	TARRO X 410 GR	2,576.73	KILOS
Mayo	28-04-2022	5,016	TARRO X 410 GR	2,576.73	KILOS
Junio	30-05-2022	5,016	TARRO X 410 GR	2,576.73	KILOS
Julio	28-06-2022	5,016	TARRO X 410 GR	2,576.73	KILOS
Agosto	26-07-2022	5,016	TARRO X 410 GR	2,576.73	KILOS
Setiembre	29-08-2022	5,016	TARRO X 410 GR	2,576.73	KILOS
Octubre	29-09-2022	5,016	TARRO X 410 GR	2,576.73	KILOS
Noviembre	27-10-2022	5,016	TARRO X 410 GR	2,576.73	KILOS
Diciembre	29-11-2022	5,016	TARRO X 410 GR	2,564.684	KILOS
TOTAL		60,192 TARRO X 410 GR		30,908.714 KILOS	

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.00 Siete con 00/100 soles en Caja de la Entidad y recabar las bases en la Unidad de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.





1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022.
- Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 30225.- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento modificado por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N° 591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N° 624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Ley N° 27806 - "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>





Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

- g) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).
- h) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche).
- i) **ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA - TARRO X 410 GR.**
- Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a una (01) entrega mensual del producto convocado, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.
 - Copia de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP a nombre del fabricante, emitida por DIGESA vigente a la fecha de presentación de propuestas, teniendo como línea de producción leche evaporadas. NO SE ACEPTARÁN validaciones en estado de trámite y Resoluciones que no cumplen, hasta la culminación del contrato.
 - Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante emitido por DIGESA; enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA. NO SE ACEPTARÁN registros sanitarios cuya denominación sea distinta.





- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de propuestas. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento ambiental son Desratización, Desinsectación y Desinfección. Asimismo, se deberá adjuntar la Resolución Directoral o Constancia de Autorización del MINSA vigente a la fecha de presentación de propuestas, así mismo adjuntará el manual del plan de desinfección, desratización desinsectación, firmado por un ing. Industrial o de industrias alimentarias.
- Carta de Garantía del fabricante, y/o postor que ofrece la reposición del producto, por defectos de fabricación y el plazo de validez de la misma por un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el Almacén de la Entidad.
- Copia del certificado de Conformidad oficial, emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL, y/o Declaración Jurada, sobre los aportes (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico, composición nutricional), y en el caso de obtener la buena pro, la Entidad requerirá la presentación de dicho documento, en la oportunidad de cada entrega ya que fueron incluidos en la determinación del valor referencial.
En el Certificado deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento del producto ofertado
- Copia del Certificado de Inspección técnico productivo de planta, vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, en el cual deberá indicarse el flujograma de producción. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto.
- El postor deberá presentar en su expediente copia del Protocolo Sanitario preventivo de Bioseguridad frente al COVID-19 firmado por el jefe del departamento de seguridad, nutricionista y/o biólogo

ITEM II: HOJUELAS DE KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA CON HARINA DE PLÁTANO Y HARINA DE YACON AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

- Declaración Jurada de Insumos Nacionales, suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente licitación, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27470 modificado por la Ley N° 27712.
- Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a una (01) entrega mensual del ítem convocado, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.
- Copia de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP a nombre del fabricante, emitida por DIGESA vigente a la fecha de presentación de propuestas, deberá corresponder al producto ofertado o a la línea de producción de productos crudos que requieren cocción, en la que debe estar inmerso el producto ofertado (hojuelas de Kiwicha, avena, cañihua, harina de plátano, harina de Ilacon, azucarada fortificada con vitaminas y minerales), independientemente si en la misma resolución se pueda advertir otras líneas de producción, NO SE ACEPTARAN, validación Técnica Oficial del Plan HACCP en estado de trámite, y debe estar vigente hasta la culminación del cronograma de entrega según las bases del contrato.





- Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante emitido por DIGESA, enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, y adjuntar la captura de pantalla del VUCE del producto ofertado y el certificado de vida útil del producto que concordara con el registro sanitario, el postor deberá adjuntar su registro sanitario para verificar su vida útil del producto adjunto con el D.R del VUCE y el certificado de Vida Útil del producto, debe realizarse con mayores criterios microbiológicos, según la Resolución Ministerial 591-2008-Minsa, en caso contrario será descalificado.
- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de propuestas, adjuntar certificado, ficha técnica, autorización de la DIRESA, además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento ambiental son Desratización, Desinsectación y Desinfección, limpieza de reservorio de agua y ambientes firmado por un Ing. Alimentario, adjuntando su implementación de los POES. Los distribuidores, representantes y/o intermediarios presentaran el Certificado otorgado al fabricante del producto con todos los requisitos solicitados, Asimismo, se deberá adjuntar la Resolución Directoral o Constancia de Autorización del MINSA vigente a la fecha de presentación de propuestas.
- Carta de Garantía del fabricante, y/o postor que ofrece la reposición del producto, por defectos de fabricación y el plazo de validez de la misma por un plazo no menor de 60 días contados a partir de a fecha de entrega del producto en el Almacén de la Entidad.
- Copia del certificado de Conformidad oficial, emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL, y/o Declaración Jurada, sobre los aportes (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico, composición nutricional), además se presentará una declaración jurada sobre la ausencia de saponina y en el caso de obtener la buena pro, la entidad requerirá la presentación de dicho documento, en la oportunidad de cada entrega ya que fueron incluidos en la determinación del valor referencial.
- Copia del Certificado de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de planta industrial de alimentos, vigente a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, dicho certificado deberá contener el diagrama de flujo de la etapa de producción del producto ofertado, que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en el artículo 29°cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga la R.M. N° 451-2006-MINSA;
Para acreditar procesamiento primario se presentará autorización sanitaria de establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios u piensos emitido por SENASA, en la cual deberá estar inmerso como mínimo los siguientes productos: Kiwicha, harina de plátano
- Certificado oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Fábrica, expedido por certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad -vigente a la fecha de presentación de propuesta.
- Certificado oficial de inspección de aplicación del sistema HACCP, referido a la línea de producción continua del producto ofertado, vigente a la presentación de propuestas emitido por organismo acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
- Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada de producción, debe ser expedido por certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad – INACAL y estar vigente a la fecha de presentación de propuestas.
- Copia de la licencia de funcionamiento municipal del fabricante (elaboración y





comercialización de hojuelas crudas y precocidas para programas sociales y venta de abarrotes en general) y si en caso es distribuidor presentara su licencia.

- Certificado salud ambiental de la planta productora.
 - Copia de la certificación de principios generales de higiene del Codex Alimentarius en el procesamiento de alimentos crudos, precocidos, mezclas y almacenamiento y distribución de productos alimenticios destinados al consumo humano.
 - El postor deberá presentar en su expediente copia del Protocolo Sanitario preventivo de Bioseguridad frente al COVID-19 firmado por el jefe del departamento de seguridad, nutricionista y/o biólogo.
- j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- k) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.
Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).





Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁶.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.





por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad, sito en Jr. Libertad S/N (Plaza de Armas) Huánuco - Huánuco - Santa María del Valle.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Jefe de Almacén.
- Informe del funcionario responsable del Programa Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del Certificado de Calidad del producto.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad, sito en Jr. Libertad S/N (Plaza de Armas) Huánuco - Huánuco - Santa María del Valle.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA RACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE- 2022

1.- DENOMINACION DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE- PERIODO 2022

2.- FINALIDAD PUBLICA

La finalidad publica de la presente adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, es el suministro de alimentos en las mejores condiciones de calidad, y con el propósito de mejorar la alimentación de los beneficiarios del Programa y contribuyendo así a disminuir la desnutrición en nuestro distrito

3.- ANTECEDENTES

Mediante, la reunión celebrada el 22 de Diciembre del 2021, los miembros responsables del Comité de Administración del Programa Vaso de leche, representado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y las presidentas de los Comités del Programa Vaso de Leche, se llevó a cabo la elección del producto, previa evaluación de las propuestas de los insumos que hicieron llegar las Organización Social de Base, previa consulta a sus beneficiarias.

El personal de Salud que integra el Comité de Administración, y el representante del Salud de la Diresa Huánuco, realizaron la combinación de los insumos presentados por las presidentas, y luego de realizar la votación que consta en acta, se eligió por mayoría el siguiente producto **LECHE EVAPORADA ENTERA, y HOJUELAS DE KIWICHA, CAÑIÑUA, AVENA, HARINA DE PLATANO Y HARINA DE LLACON, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**

4.- OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

4.1. OBJETIVO GENERAL

- Adquirir productos alimenticios para el Programa Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, con la finalidad de mejorar la alimentación de los beneficiarios y disminuir el índice de desnutrición

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Formular las raciones alimenticias en cumplimiento de las normativas vigentes para la adquisición adecuada de los productos del PVL.
- Adquirir productos alimenticios garantizando los parámetros de inocuidad y calidad nutricional que exigen las normas legales vigentes.
- Adquirir de manera oportuna y eficiente los productos que componen las raciones del Programa Vaso de Leche

5.- ASPECTOS GENERALES:

El presente documento contiene las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, para la adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche, está diseñada de acuerdo a la Ley N° 27470, su modificatoria Ley N° 27712, R.M. N° 711-2002.SA/DM, R.M. N° 451-2006 MINSA, Decreto Supremo N° 007-98-SA y demás normas complementarias, y según la ración elegido por los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, el mismo que fue elegido en asamblea mayoritaria del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, con la participación de las presidentas de los diferentes Comités del Vaso de





Leche de la jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, y la participación del nutricionista de la Micro Red de Salud del Valle, el representante de la DIRESA Huánuco

Se determinó el número promedio de Beneficiarios entre niños de 0-6 años, madres gestantes en periodo de lactancia, y personas con discapacidad, siendo un total de **1,672 beneficiarios consumidores**.

5.-1 REQUISITOS BÁSICOS:

Sera estrictamente de acuerdo a la Ley "27470 y su modificatoria Ley N° 27712, la R.M. N° 711-2002-SA/DM, R.M N° 451-2006 MINSA, Decreto Supremo N° 0007-98-SA y demás normas complementarias, y Normas Técnicas Peruana de INDECOPI.

R.M. N° 711-2002-SA/DM

TABLA 1. REQUERIMIENTO MÍNIMO DE ENERGÍA POR RACIÓN/DÍA

Energía (Kcal)	207
-----------------------	-----

TABLA 2. REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES POR RACIÓN/DÍA.

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A-ug de retinol	425
Vitamina C-mg	41.5
Tiamina – mg	0.45
Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 – ug	0.46
Niacina – mg	5.85
Ácido Fólico – ug	41.25
Minerales	Cantidad
Hierro – mg	10
Yodo - ug	42
Calcio - mg	465
Fosforo – mg	390
Zinc - mg	6



TABLA 3. DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA DIARIA POR RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Nutrientes	Distribución Energética			
	Porcentaje (%)		Cantidad (gr)	
Proteínas	12	15	6.21	7.76
Grasas	20	25	4.6	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05





TABLA 4. CUADRO RACIÓN POR BENEFICIARIOS PVL/DÍA

Del producto elegido por las beneficiarias, se realizó la formulación del producto, realizada por el nutricionista de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, quien nos remitió la formulación de las raciones en base a los productos elegido por las beneficiarias, concluyéndose que cumple con el requerimiento mínimo de macro nutrientes:

LECHE EVAPORADA ENTERA + HOJUELA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, CAÑIHUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE LLACON, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A 5	Avena, hojuela de	10.00	7.13	28.52	0.47	4.23	1.37	5.48
A 78	Cañihua, hojuelas de	8.00	3.86	15.42	0.66	5.98	1.22	4.86
A 83	Kiwicha hojuelas de	10.00	6.80	27.20	0.81	7.29	1.34	5.36
C 74	Platano, harina de	10.00	7.93	31.72	0.04	0.36	0.40	1.60
U 10	Llacion, harina de	10.00	1.25	5.00	0.03	0.27	0.03	0.12
G 7	Leche evaporada entera	45.00	4.91	19.62	3.47	31.19	2.84	11.34
K 2	Azúcar rubia	4.76	4.63	18.51	0	0	0	0
	Fosfato tricalcio	2.12						
	Premix de vitaminas y minerales	0.12						
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN		Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
TOTAL		100.00	36.50	145.99	5.48	49.31	7.19	28.76
Energía total (kcal)		224.07	145.99		49.31		28.76	
Distribución energética			65.16%		22.01%		12.84%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM			60-68%		20-25%		12-15%	



Obs: Se recomienda adicionar un mix de micronutrientes a la ración alimenticia para que cubra los requerimientos establecidos en la R.M N° 711-2002-SA/DM.

5.2 ESPECIFICACIONES ALIMENTARIAS:

5.2.1 INGREDIENTES PERMITIDOS RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2006-MINSA

ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los aditivos utilizados en estos productos y los niveles máximos permitidos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentarius y la legislación nacional. Los aditivos para productos cocidos de reconstitución instantánea son: ADITIVOS ALIMENTARIOS dosis máxima en 100gr de producto (peso en seco)





ADITIVOS	ALIMENTARIOS	DOSIS MÁXIMO EN 100 g. DE PRODUCTOS (PESO EN SACO)
EMULSIONANTES	Lecitina	1.5 g.
	Mono y Diclicerido	1.5 g.
REGULADORES DE Ph.	Hidrogeno Carbonato de Sodio	Limitado por las BPM y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100 mg 100g. de producto listo para consumo
	Bicarbonato de Potasio Carbonato de calcio	Limitado por las BPM.
	Acido L(+) Láctico	1.5 g.
	Acido cítrico	2.5 g.
ANTIOXIDANTES	Concentrado de varios tocoferoles o-tocoferol	300 mg/kg de grasa, solas o mezcladas
	Palmitato de L-ascórbico	200 mg/kg de grasa,
	Acido L-ascórbico y sus sales de sodio y potasio	50 mg. Expresado en ácido ascórbico y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100 mg/100g. de producto listo para el consumo
AROMAS	Extracto de vainilla	Limitado por las BPM
	Etil vainilla vainilla	7 mg. En el producto listo para consumo
ENZIMAS	Carbohidrasas de malta	7 mg en el producto listo para consumo
LEVADURAS	Carbonato de amonio Hidrogenocarbonato de amonio	Limitados por las BPM



(-) Solo para productos destinados a niños de 0 a 36 meses. Para los otros grupos estarios se podrán utilizar otros aromas naturales y artificiales permitidos por el Codex Alimentarius y por la autoridad sanitaria, limitados por las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM)

5.2.2 INGREDIENTES PROHIBIDOS RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2006-MINSA

Según el art. 12 de la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA señala, que los alimentos y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes, no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas.

Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya concentrados, intermedios de soya, ñelen, de suero de leche y derivados de este, cacao, habas (Vicia faba).

6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR

6.1 RACIÓN ALIMENTICIA

La ración está compuesta de LECHE EVAPORADA ENTERA, que se combinará con HOJUELAS DE KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA , HARINA DE PLATANO, HARINA DE LLACON AZUCARADA





FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, para lograr cubrir el valor nutricional de Macro y Micro nutrientes que debe contener una ración de 207 Kcal para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

Todos los aditivos alimentarios utilizados en estos productos y los niveles máximos permitidos se sustentarán en lo dispuesto por el Codex Alimentarius y la legislación nacional y con su respectiva ficha técnica.

6.2 COMPOSICION DE MACRO INSUMOS DE LA RACION

La ración está integrada por LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE PLATANO, HARINA DE LLAÇON, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Según la Ley N° 27470 más del 90% de los insumos utilizados en la elaboración de la ración deben ser de origen nacional.

6.3 ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

LECHE EVAPORAD ENTERA

DEFINICIÓN

Se entiende por leche evaporada al producto obtenido mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la Norma Técnica Peruana NTP 202.002.2019 (Leche y Productos Lácteos), mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento, sujeto a análisis y pruebas que pueda hacer el Programa del Vaso de Leche para su verificación correspondiente, que serán entregados en envase de lata



- **Composición nutricional de la ración "leche Evaporada Entera"**

La ración establecida por la Municipalidad debe cumplir los valores nutricionales señalados a continuación:

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
G 7	Leche evaporada entera	45.00	4.91	19.62	3.47	31.19	2.84	11.34





REQUERIMIENTOS MINIMOS DE VITAMINAS Y MINERALES POR RACIÓN, EN LA R.M. N°711-2002- SA/DM

• **Aporte de micronutrientes**

La ración alimenticia deberá cumplir con las exigencias establecidas en la R.M N° 711-2002-SA/DM.

Micronutrientes	R.M. N° 711-SA/DM
<u>VITAMINAS</u>	<u>CANTIDAD</u>
Vitamina A - ug de retinol	425.00
Vitamina C – mg	41.50
Tiamina – mg	0.45
Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 – mg	0.46
Niacina – mg	5.85
Acido Fólico – ug	41.25
<u>MINERALES</u>	<u>CANTIDAD</u>
Hierro – mg	10
Yodo – ug	42
Calcio – mg	465
Fosforo – mg	390
Zinc – mg	6



CARACTERISTICAS DE ENVASADO DEL PRODUCTO

Leche Evaporada entera

La leche evaporada entera debe ser presentada en tarro que permita una adecuada conservación del producto. Los envases no transmitirán colores y olores extraños al producto. El peso neto del envase será de 410 gr por unidad.

CARACTERISTICAS DE ETIQUETADO DEL PRODUCTO

• **Denominación del producto**

Cada producto llevará impreso el nombre del alimento correspondiente, es decir LECHE EVAPORADA ENTERA y la siguiente leyenda:

**PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
PROHIBIDA SU VENTA
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO
N° DE LOTE
PESO NETO**





- **Declaración del valor nutritivo**
Debe contener la siguiente información:
 - Cantidad de energía expresada en kilocalorías (Kcal).
 - El número de gramos de proteínas, carbohidratos y grasa por cada 100 g de alimento.
- **Marcado de registro sanitario, Nombre del producto y Lugar de producción y/o domicilio legal**
Todo empaque debe tener el Número de Registro Sanitario expedido por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, el nombre del productor y el lugar de producción y/o domicilio legal.
- **Instrucciones sobre el modo de empleo:**
En el rotulado debe contener instrucciones sobre la preparación y uso, así como las instrucciones sobre el almacenamiento y/o conservación.

CARACTERISTICAS TECNICAS

a) Requisitos de la Leche Evaporada Entera

La leche evaporada entera debe ser un producto que se obtiene extrayendo parte del agua que contiene la leche y estandarizando con sólidos lácteos hasta alcanzar los requisitos fisicoquímicos y Nutricionales establecidos

El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados de manera sometida a tal procedimiento. Requisitos fijados de conformidad a la Norma Técnica NTP N° 202.002:2019

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM es indispensable el contenido de vitaminas A y C para la atención de una ración diaria del Programa Vaso de Leche



b) Requisitos fisicoquímicos del producto terminado: 100 gr

ANALISIS (100 GRAMOS)	UNIDADES	ESPECIFICACION/NTP N° 202.002: 2019
Energía Total	Kcal.	Mínimo 132.00
Grasa	(g/100g)	Mínimo 7.5
Proteínas	(g/100g)	Mínimo 6.0
Solidos Totales	%	Mínimo 25.0
Proteínas en solidos no grasos	%	Mínimo 34.0

c) Requisitos microbiológicos

Para las evaluaciones microbiológicas las especificaciones están referidas a un batch de producción y la unidad de muestra equivale a una unidad de 410 g.

Las especificaciones microbiológicas a las que están sujetos estos productos, serán las expresadas en las Normas Técnicas 202.002.2019

Requisitos microbiológicos:





Ensayo	N	M	C	Metodo de ensayo
Aerobios Mesofilos (ufc/ml)	3	100	0	ISO 4833 AOAC989.10

Pruebas de esterilidad: 7 días a 35°C – 37°C

d) Requisitos Organolepticas:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Color	Blanco - crema
Olor	Característico a leche evaporada, agradable, libre de olores extraños
Sabor	Característico a leche evaporada, agradable, ligeramente dulce y libre de sabores extraños a su naturaleza
Aspecto	Líquido uniforme.

e.- Presentacion

• **Envases**

Envases de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos. La presentación es en envase de 410 g.
La tapa del envase lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

• **Embalaje**

Cajas de cartón de 48 envases por 410 g C/C

• **Rotulado**

Además de las disposiciones establecidas en la NTP 209.038:1994 Alimentos envasados y Rotulados y la NTP 202.085:1991 Leche y productos lácteos se debe indicar el porcentaje de grasa y el porcentaje de proteína. **Debe contener mensajes alusivos a la promoción de la lactancia materna.**

• **Modo de conservación y periodo de vida útil**

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto no debe ser menor a 06 o meses contados a partir de su fecha de entrega en el almacén. La vida útil del producto se computará a partir de la fecha de entrega del mismo, debiendo considerar que la fecha de producción no debe ser mayor de 4 meses anterior a la fecha de entrega. El postor deberá presentar en su expediente el certificado de vida útil del producto caso contrario debe ser descalificado.

Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

CERTIFICACIÓN:

Los certificados de calidad sanitaria e inocuidad de los lotes del producto recepcionado deberán ser emitidos por Laboratorios acreditados ante INACAL (con Numero de Registro-INACAL) **y por cada entrega** (Resultados de Análisis físico químicos, organolépticos y microbiológicos), para efectos de





vigilancia sanitaria, las muestras deberán ser tomadas del lote de alimentos que será entregado a la Municipalidad y no de muestra prototipo 03, así mismo deberá presentar un cronograma de muestreo a acuerdo a su cronograma de entrega.

En Cumplimiento estricto a las normas de salubridad de higiene de los productos en el almacén y distribución, se hará uso del agua potable, con la finalidad de garantizar la inocuidad del producto durante el almacenaje y distribución, para ello se deberá presentar los Certificados Microbiológicos, físicos químico, cloruros sulfatos y metales pesados en concordancia con el D.S N° 004-2017 MINAN "Estándares nacionales de Calidad ambiental para agua del almacén y distribución

El postor deberá presentar en su propuesta el **Protocolo sanitario preventivo de bioseguridad frente al COVID-19**, firmado por el jefe de Seguridad, y/o nutricionista y biólogo y además deberá adjuntar su certificado de Elaboración de protocolos sanitarios y plan de vigilancia, prevención y control del covid-19; aplicado a la industria alimentaria

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Se realizará de acuerdo al cronograma de entrega especificado en el contrato, la empresa deberá entregar el producto en forma mensual, adjuntando el certificado de calidad del lote emitido por una certificadora acreditada por INACAL, en el almacén de la municipalidad
El certificado de Calidad del producto debe ser actualizada y vigente en cada entrega, según el siguiente cronograma caso contrario no se recepcionara el producto y por el retraso de entrega del producto y/o certificado se le aplicará las penalidades establecidas en el contrato,

Remesas a entregar	fecha de entrega en almacén	Leche evaporad entera (410 gr) (latas)
Enero marzo	Máximo a los 10 días de la firma de contrato	15,048
Abril	30-03-2022	5,016
Mayo	28-04-2022	5,016
Junio	30-05-2022	5,016
Julio	28-06-2022	5,016
Agosto	26-07-2022	5,016
Setiembre	29-08-2022	5,016
Octubre	29-09-2022	5,016
Noviembre	27-10-2022	5,016
Diciembre	29-11-2022	5,016
	TOTAL	60,192

Cronograma sujeto a variación según el calendario del proceso de licitación



TRANSPORTE Y FLETE

El transporte será en un vehículo apropiado de acuerdo con las especificaciones técnicas del Decreto Supremo N° 0007-98-SA: Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, así mismo el postor deberá acreditar mediante declaración jurada contar como mínimo con 2 personales encargados de la estiba y desestiba de los productos.

El costo de transporte hacia el almacén del PVL de la Municipalidad distrital de Santa María del Valle correrá a cuenta del proveedor.

Además, deberá presentar un certificado de fumigación vigente del vehículo que transportará los productos.





CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVICION

A fin de garantizar la calidad del almacenaje y distribución, la Entidad realizará inspecciones a los almacenes del postor ganador, a fin de garantizar la calidad del producto, para lo cual deberá contar con un Ingeniero Industrial o Agroindustrial y afines titulado a nombre de Nación

- 1.- Certificado de buenas prácticas de almacenamiento, en la industria alimentaria
- 2.- Certificado Sistema de Plan HACCP y su aplicación en la industria alimentaria
- 3.- Certificado de "Buenas Prácticas de Manufactura en la industria alimentaria
- 4.- Certificado "Elaboración de protocolos sanitarios y plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, aplicado a la industria alimentaria, la agroindustria, PNE, Qali Warma
- 5.- Certificado "Programa de Especialización Seguridad y Salud en el Trabajo"

El postor deberá de presentar en su propuesta la declaración jurada legalizado notarialmente del profesional (hacia el fabricante), indicando la autorización del uso de su Curriculum Vitae e indicando así mismo sus funciones de asistencia técnica en el procesamiento y control de calidad de productos alimenticios, Elaboración, Control de Calidad de productos Alimenticios para la contratación del suministro de alimentos para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche

El postor deberá presentar las copias de los certificados, legalizados notarialmente, así también deberá presentar el Protocolo sanitario preventivo e bioseguridad frente al COVID-19, firmado por el jefe de seguridad y/o nutricionista o biólogo

En materia sanitaria la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final.

En materia nutricional, son responsables de que los alimentos que se adquieren y distribuya en el marco de los Programas Sociales de Alimentación de su competencia, cumpla con los valores nutricionales mínimos establecidos por el Ministerio de Salud, los cuales están detallados en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM



El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido será garantizado mediante el certificado de conformidad y/o calidad realizadas por instituciones acreditadas por INACAL y previa conformidad del responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche y los mismos que deben ser entregados a la oficina de abastecimiento a fin de proceder a su pago correspondiente por la entrega y recepción efectuada de los productos.

Así mismo el responsable de la Unidad de Programa Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, realizara controles periódicos de manera inopinada a la planta de producción.

Así mismo, la empresa deberá acreditar un cronograma de producción, como política sana para el aseguramiento de la calidad, lo cual se deberá ajustarse al cumplimiento, tal como lo establece el cronograma de entrega.

Le corresponde realizar la supervisión de la entrega de los productos al responsable de almacén, con el visto bueno de la responsable de la Unidad de Abastecimiento en lo que le corresponde.

GARANTIA COMERCIAL

El postor ganador de la buena pro, junto a los documentos para la suscripción del contrato, deberá presentar una declaración jurada de garantía por reposición de productos, en caso que los productos entregados se encuentren con defectos de producción y/o traslado y/o agentes contaminantes,





abolladuras entre otros, estos deben ser repuestos en un plazo máximo de 3 días de haber sido rechazados dichos productos.

DOCUMENTOS Y/O CERTIFICADOS A PRESENTAR

PARA EL ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA X410 GRAMOS

- **Declaración Jurada** suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a una (01) entrega mensual del producto convocado, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.
- **Copia de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP** a nombre del fabricante, emitida por DIGESA vigente a la fecha de presentación de propuestas, teniendo como línea de producción leche evaporadas. **NO SE ACEPTARÁN** validaciones en estado de trámite y Resoluciones que no cumplen, hasta la culminación del contrato
- **Copia del Registro Sanitario del producto ofertado** vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante emitido por DIGESA; enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA. **NO SE ACEPTARAN** registros sanitarios cuya denominación sea distinta
- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de propuestas. **Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto.** Además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento ambiental son Desratización, Desinsectación y Desinfección. Asimismo, se deberá **adjuntar la Resolución Directoral o Constancia de Autorización del MINSA** vigente a la fecha de presentación de propuestas, así mismo adjuntará el manual del plan de desinfección, desratización desinsectación, firmado por un ing. Industrial o de industrias alimentarias.
- Carta de Garantía del fabricante, y/o postor que ofrece la reposición del producto, por defectos de fabricación y el plazo de validez de la misma por un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el Almacén de la Entidad.
- Copia del certificado de Conformidad oficial, emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL, y/o **Declaración Jurada**, sobre los aportes (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico, composición nutricional), y en el caso de obtener la buena pro, la Entidad requerirá la presentación de dicho documento, en la oportunidad de cada entrega ya que fueron incluidos en la determinación del valor referencial.
En el Certificado deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento del producto ofertado
- Copia del Certificado de Inspección técnico productivo de planta, vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, en el cual deberá indicarse el flujograma de producción. **Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto.**
- El postor debera presentar en su expediente copia del Protocolo Sanitario preventivo de Bioseguridad rente al COVID-19 firmado por el jefe del departamento de seguridad, nutricionista y/o biologo





ÍTEM II: HOJUELA DE KIWICHA, AVENA, CAÑIHUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE LLAÇON, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

GENERALIDADES:

Las hojuelas de kiwicha, avena, cañihua, harina de plátano, harina de llacon, azucarada fortificada con vitaminas y minerales, son granos seleccionados, estabilizados y laminados, con la adición de harina de plátano y harina de llacon, mezclados y adicionado azúcar cuyo proceso debe ser continuo a fin de garantizar calidad e inocuidad del producto, para ser consumidas requieren de un proceso de cocción completa

Es un producto de alto valor nutritivo compuesto por una mezcla de cereales que han sido cuidadosamente laminados para formar hojuelas, y harina en el caso de del plátano y llacon, con azúcar, fortificada con vitaminas y minerales que contengan todos los micro nutrientes establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

El producto debe ser elaborado utilizando cereales de grano entero cuidadosamente seleccionados, se prohíbe el uso de los subproductos de la extracción de estos granos enteros (pellets, chips, otros); así mismo, deberá considerarse la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, que en su Artículo 12° establece Prohibiciones Específicas.

Para la elaboración del producto debe utilizar un mínimo del 90% de insumos de origen nacional conforme lo señala el Artículo 4° de la Ley N° 27470 y debe ceñirse al Decreto Supremo N° 007-98-SA

Composición del Producto: Insumos elegidos por los beneficiarios.

INSUMOS
Hojuelas de Kiwicha
Hojuelas de cañihua
Hojuelas de avena
Harina de plátano
Harina de llacon
Azúcar rubia
Fosfato tricalcico
Vitaminas y Minerales





composición nutricional de la ración

La ración establecida por la Municipalidad debe cumplir los valores nutricionales señalados a continuación:

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A 5	Avena, hojuela cruda	10.00	7.13	28.52	0.47	4.23	1.37	5.48
A 78	Cañihua, hojuelas de	8.00	3.86	15.42	0.66	5.98	1.22	4.86
A 83	Kiwicha, hojuelas de	10.00	6.80	27.20	0.81	7.29	1.34	5.36
C 74	Plátano, harina de	10.00	7.93	31.72	0.04	0.36	0.40	1.60
U 39	Llacon, harina de	10.00	1.25	5.52	0.03	0.27	0.03	0.12
K 2	Azúcar rubia	5.00	4.86	19.44	0	0	0	0
	Fosfato tricalcio	2.12						
	Vitaminas y minerales	0.12						

REQUISITOS ORGANOLEPTICOS – SANIDAD Y ASPECTO.

La Kiwicha, avena y la cañihua en hojuela, debe estar libre de olores objetables y residuos de materiales tóxicos

- Variedades contrastantes : 5.0 % Max.
- Hojuelas dañados : 4.0 % Max.
- Materias extrañas : 2.0 % Max.



Libre de Hojuelas germinados.

Libre de infestación de insectos vivos, muertos u otras plagas dañinas al grano en cualquiera de los estados biológicos (Larva, pupa o adulto) o infectados (presencia de mohos y levaduras)

VALORES NUTRICIONALES EN 100 GR.

Total Energía	Mínimo 374.25 Kcal
Proteínas	Mínimo 12.60 gr
Grasas	Mínimo 4.61 gr
Carbohidratos	La diferencia
Saponina	Ausente

Fuente: Tabla Peruana de composición de alimentos 2009.





REQUERIMIENTO MINIMO DE VITAMINAS Y MINERALES POR RACION/DIA

Micronutrientes	R.M. N° 711-SA/DM
<u>VITAMINAS</u>	
	<u>CANTIDAD</u>
Vitamina A - ug de retinol	425.00
Vitamina C – mg	41.50
Tiamina – mg	0.45
Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 – mg	0.46
Niacina – mg	5.85
Acido Fólico – ug	41.25
<u>MINERALES</u>	
	<u>CANTIDAD</u>
Hierro – mg	10
Yodo – ug	42
Calcio – mg	465
Fosforo – mg	390
Zinc – mg	6

Fuente: Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

REQUISITOS FISICOS SENSORIALES



DESCRIPCION	CARACTERISTICA REQUERIDA
Color	Característico (blanco cremoso)
Olor	Característico, libre de olor agrio, rancio, mohoso
Sabor	Agradable ,característico
Consistencia y aspecto	Mezcla homogénea en Hojuela, libre de materias extrañas, insectos, acaros

- Las hojuelas de quinua deberán estar libres de saponina.

REQUISITOS FISICO QUIMICOS DE IMPLICANCIA SANITARIA

Los criterios físico químicos de implicancia sanitaria de las hojuelas a base de granos (quenopodiáceas) que requieren cocción se sustentan en la RM N° 451-2006-MINSA

PRODUCTO	Máximo % de Humedad	Máximo % de Acidez (*)
Hojuelas a base de granos (gramíneas) que requieren de cocción.	12-12.5	0.2(cebada) 6.00 (avena)(**)
Hojuelas a base de granos (quenopodiáceas) que requieren de cocción.	13.5	0.2
Harinas a base de granos, tubérculos, raíces, frutas que requieren cocción	15	0.15

(*) Expresada en ácido sulfúrico.

(**) Expresada en ácidos grasos libres





Se precisa que los criterios Fisicoquímicos de implicancia sanitaria son para productos crudos deshidratados que requieren cocción como hojuelas, harinas y otros similares

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS.

Se deberá cumplir con los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad, expresado en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA del 17 de mayo de 2006. Para productos crudos, deshidratados cocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares.

Productos crudos, deshidratados que requieren cocción como Hojuelas, harinas, otros similares.						
AGENTE MICROBIANO	CATEGORIA	CLASE	N	C	Limite por g/ml	
					m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levadura	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella /25g	10	2	5	0	0	-

Donde:

N: Numero de unidades de muestras para examinar.

C: Número máximo permitido de muestras de unidades de muestras defectuosas entre m y M

m: Límite mínimo aceptable para determinar C.

M: Límite máximo permisible para determinar C.



ENVASE:

El envase primario que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libres de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los sachets en los cuales se presentará el producto llevarán impresos los datos exigidos en la Norma Técnica NTP. 209.038:2003 "Etiquetado de alimentos Envasados" y la NTP 202.085.

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser termo sellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considera solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envase y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria, los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, debe ser de uso alimentario

Los envases que están fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico en su caso deben de cumplir con las siguientes condiciones

- a) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser consideradas dañinos para la salud en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.





- b) No podrán Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo o de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser consideradas nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.
- c) Queda prohibido el uso de envases fabricados con reciclados de papel, cartón plástico de segundo uso (D.S N° 007-08-SA)
- d) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca

La presente disposición es también aplicable, en lo que corresponde a los laminados, barnices, películas, revestimiento o partes de los envases que están en contacto con los alimentos y bebidas.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y/o distribución

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda practica de fraccionamiento y reenvasado posterior. Deben de cumplir con la disposición establecida en el NTP 209.038 del 23-08-94- 5ta edición "Alimentos envasados-Rotulados" y la NTP 202.0S5, y además se debe indicar el porcentaje de grasa (mm) y el porcentaje de proteínas (rn/m)

MODO DE CONSERVACION Y PERIODO DE VIDA UTIL

El producto no requiere refrigeración, debe ser conservado en un ambiente fresco y seco, el tiempo de vida útil del producto debe ser de 6 meses como mínimo, contado a partir de la fecha de producción.

ROTULADO: (Art. 14° RM N° 451-2006-MINSA)

En cada bolsa primaria del producto especificar claramente lo siguiente:

- e) Nombre de la Municipalidad.
- f) Nombre del producto.
- g) Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuánticamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- h) Nombre y dirección del fabricante.
- i) Número de registro sanitario.
- j) Fecha de Producción (AA.MM.DD).
- k) Fecha de vencimiento (AA.MM.DD).
- l) Código o clave del lote.
- m) Condiciones de conservación.
- n) Valor nutricional en 100 gramos de producto.
- o) Peso Neto.
- p) Forma de preparación.
- q) La tinta que se use en la impresión del empaque deberá ser apropiada para rotular alimentos (no tóxicas), y mantenerse legible y no borrarse, ni manchar los empaques.
- r) El rotulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.
- s) **Debe contener mensajes alusivos a la promoción de la lactancia materna.**



CERTIFICACIÓN:

Los certificados de calidad sanitaria e inocuidad de los lotes del producto recepcionado deberán ser emitidos por Laboratorios acreditados ante INACAL y por cada entrega (Resultados de Análisis físico químicos, organolépticos y microbiológicos), para efectos de vigilancia sanitaria, las muestras deberán





ser tomadas del lote de alimentos que será entregado a la Municipalidad y no de muestra prototipo 03.

En cumplimiento estricto a las normas de salubridad de higiene en la elaboración de los productos la fábrica de procesamiento hará uso de agua potable con la finalidad de garantizar la inocuidad del producto durante su producción, para ello el fabricante y/o postor deberá presentar en su expediente los Certificados Microbiológico, Físico, Químico, cloruro, sulfatos y metales en concordancia con el D.S.N° 004-2017 MINAN ° Estándares nacionales de calidad ambiental para el agua de la planta de producción

Plazo y lugar de Entrega:

Se realizará de acuerdo al cronograma de entrega especificado en el contrato, la empresa deberá entregar el producto en forma mensual, adjuntando el certificado de calidad del lote emitido por una certificadora acreditada por INACAL, en el almacén de la municipalidad

El certificado de Calidad del producto debe ser actualizada y vigente en cada entrega, según el siguiente cronograma caso contrario no se recepcionara el producto y por el retraso de entrega del producto y/o certificado se le aplicará las penalidades establecidas en el contrato.



Remesas a entregar	fecha de entrega en almacén	hojuela de Kiwicha, avena, cañihua, harina de platano, harina de Ilacon, azucarada fortificada con vitaminas y minerales (Kilogramos)
Enero marzo	Máximo a los 10 días de la firma de contrato	7,730.19
Abril	30-03-2022	2,576.73
Mayo	28-04-2022	2,576.73
Junio	30-05-2022	2,576.73
Julio	28-06-2022	2,576.73
Agosto	26-07-2022	2,576.73
Setiembre	29-08-2022	2,576.73
Octubre	29-09-2022	2,576.73
Noviembre	27-10-2022	2,576.73
Diciembre	29-11-2022	2,564.684
	TOTAL	30,908.714

Cronograma sujeto a variación según el calendario del proceso de licitación

Forma de Pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos a Cuenta. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los productos por el Jefe de Almacén o personal administrativo quien hago sus veces.
- Informe de conformidad de recepción de los productos por la responsable del Programa del Vaso de Leche
- Comprobante de pago.
- Copia simple del Certificado de Calidad vigente del producto, emitido por una Certificadora acreditado por INACAL





Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de La Entidad situ en JR. LA LIBERTAD S/N (PLAZA DE ARMAS) HUANUCO - HUANUCO - SANTA MARIA DEL VALLE.

TRANSPORTE Y FLETE

El transporte será en un vehículo apropiado de acuerdo con las especificaciones técnicas del Decreto Supremo N° 0007-98-SA: Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, así mismo el postor deberá acreditar mediante declaración jurada contar como mínimo con 2 personales encargados de la estiba y desestiba de los productos.

El costo de transporte hacia el almacén del PVL de la Municipalidad distrital de Santa María del Valle correrá a cuenta del proveedor.

Además, deberá presentar un certificado de fumigación vigente del vehículo que transportará los productos.

CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVICION

A fin de garantizar la calidad de la fabricación, almacenaje y distribución, la Entidad realizará inspecciones a la fabrica del postor ganador, a fin de garantizar la calidad del producto y el proceso de elaboración, para lo cual deberá contar con un Ingeniero Industrial o Agroindustrial y afines titulado a nombre de la nación debiendo contar dicho profesional con los siguientes certificados:

- 1.- Certificado de buenas prácticas de almacenamiento, en la industria alimentaria
- 2.- Certificado Sistema de Plan HACCP y su aplicación en la industria alimentaria
- 3.- Certificado de "Buenas Prácticas de Manufactura en la industria alimentaria
- 4.- Certificado Interpretación de la Norma NTP ISO/IEC 170220-2012
- 5.- Certificado "Elaboración de protocolos sanitarios y plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, aplicado a la industria alimentaria, la agroindustria, PNE, Qali Warma
- 6.- Certificado "Programa de Especialización Seguridad y Salud en el Trabajo"



El postor deberá de presentar en su propuesta la declaración jurada legalizado notarialmente del profesional (hacia el fabricante), indicando la autorización del uso de su Curriculum Vitae e indicando así mismo sus funciones de asistencia técnica en el procesamiento y control de calidad de productos alimenticios, Elaboración, Control de Calidad de productos Alimenticios para la contratación del suministro de alimentos para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche

El postor deberá presentar las copias de los certificados, legalizados notarialmente, así también deberá presentar el Protocolo sanitario preventivo e bioseguridad frente al COVID-19, firmado por el jefe de seguridad y/o nutricionista o biólogo

En materia sanitaria la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final.

En materia nutricional, son responsables de que los alimentos que se adquieren y distribuya en el marco de los Programas Sociales de Alimentación de su competencia, cumpla con los valores nutricionales mínimos establecidos por el Ministerio de Salud, los cuales están detallados en la Resolución Ministerial N° 711-2002-S/DM

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido será garantizado mediante el certificado de conformidad y/o calidad realizadas por instituciones acreditadas por INACAL y previa conformidad del responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche y los mismos que deben ser entregados a la oficina de abastecimiento a fin de proceder a su pago correspondiente por la entrega y recepción efectuada de los productos.





Así mismo el responsable de la Unidad de Programa Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, realizara controles periódicos de manera inopinada a la planta de producción.

Así mismo, la empresa deberá acreditar un cronograma de producción, como política sana para el aseguramiento de la calidad, lo cual se deberá ajustarse al cumplimiento, tal como lo establece el cronograma de entrega.

Le corresponde realizar la supervisión de la entrega de los productos al responsable de almacén, con el visto bueno de la responsable de la Unidad de Abastecimiento en lo que le corresponde.

DOCUMENTOS Y/O CERTIFICADOS A PRESENTAR

PARA EL ITEM II: HOJUELA DE KIWICHA, AVENA, CAÑIHUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE LLACON, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

- Declaración Jurada de Insumos Nacionales, suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente licitación, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27470 modificado por la Ley N° 27712.
- Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a una (01) entrega mensual del ítem convocado, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.
- Copia de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP a nombre del fabricante, emitida por DIGESA vigente a la fecha de presentación de propuestas, **deberá corresponder al producto ofertado o a la línea de producción de productos crudos** que requieren cocción, en la que debe estar inmerso el producto ofertado (hojuelas de Kiwicha, avena, cañihua, harina de plátano, harina de llacon, azucarada fortificada con vitaminas y minerales), independientemente si en la misma resolución se pueda advertir otras líneas de producción, **NO SE ACEPTARAN**, validación Técnica Oficial del Plan HACCP en estado de trámite, y debe estar vigente hasta la culminación del cronograma de entrega según las bases del contrato.
- Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante emitido por DIGESA, enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, y adjuntar la captura de pantalla del VUCE del producto ofertado y el certificado de vida útil del producto que concordara con el registro sanitario, el postor deberá adjuntar su registro sanitario para verificar su vida útil del producto adjunto con el D.R del VUCE y el certificado de Vida Útil del producto, debe realizarse con mayores criterios microbiológicos, según la Resolución Ministerial 591-2008-Minsa, en caso contrario será descalificado.
- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta productora y/o almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de propuestas, adjuntar certificado, ficha técnica, autorización de la DIRESA, además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento ambiental son Desratización, Desinsectación y Desinfección, limpieza de reservorio de agua y ambientes firmado por un Ing. Alimentario, adjuntando su implementación de los POES. Los distribuidores, representantes y/o intermediarios presentaran el Certificado otorgado al fabricante del producto con todos los requisitos solicitados, Asimismo, se deberá adjuntar la Resolución Directoral o Constancia de Autorización del MINSA vigente a la fecha de presentación de propuestas.
- Carta de Garantía del fabricante, y/o postor que ofrece la reposición del producto, por defectos de fabricación y el plazo de validez de la misma por un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el Almacén de la Entidad.





- Copia del certificado de Conformidad oficial, emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL, y/o Declaración Jurada, sobre los aportes (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico, composición nutricional), además se presentará una declaración jurada sobre la ausencia de saponina y en el caso de obtener la buena pro, la entidad requerirá la presentación de dicho documento, en la oportunidad de cada entrega ya que fueron incluidos en la determinación del valor referencial.

- Copia del Certificado de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de planta industrial de alimentos, vigente a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, dicho certificado deberá contener el diagrama de flujo de la etapa de producción del producto ofertado, que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en el artículo 29°cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga la R.M. N° 451-2006-MINSA;

Para acreditar procesamiento primario se presentará autorización sanitaria de establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios u piensos emitido por SENASA, en la cual deberá estar inmerso como mínimo los siguientes productos: **Kiwicha, harina de plátano**

- Certificado oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Fábrica, expedido por certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad -vigente a la fecha de presentación de propuesta

- Certificado oficial de inspección de aplicación del sistema HACCP, referido a la línea de producción continua del producto ofertado, vigente a la presentación de propuestas emitido por organismo acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

- Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada de producción, debe ser expedido por certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad – INACAL y estar vigente a la fecha de presentación de propuestas.

- Copia de la Licencia de funcionamiento municipal del fabricante (elaboración y comercialización de hojuelas crudas y precocidas para programas sociales y si en caso es distribuidor presentara su licencia



Certificado de Salud Ambiental de la planta productora

- Copia de la certificación de principios generales de higiene del Codex Alimentarius en el procesamiento de alimentos crudos, precocidos, mezclas y almacenamiento y distribución de productos alimenticios destinados al consumo humano

- El postor deberá presentar en su expediente copia del Protocolo Sanitario preventivo de Bioseguridad frente al COVID-19 firmado por el jefe del departamento de seguridad, nutricionista y/o biólogo

7.- BASE LEGAL

- Ley N° 24059- Ley de creación del Programa Vaso de Leche
- Ley N° 26637- Normas referidas a la Administración del Programa Vaso de Leche
- Ley N° 27470 – Normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM- Aprueban directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche"
- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA- Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de alimentación
- Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA- Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la





- fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales"
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI- Reglamento de la leche y productos lácteos
 - Norma Técnica Peruana 202-002-2019 – Requisitos para la leche evaporada
 - Normas para la leche evaporada – CODEX STAN281-1971
 - Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA – Norma Sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas

8.- PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA-VALLE

Objetivo:

Adoptar las medidas de prevención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración del Programa Vaso de Leche.

Alcance:

A todos los Trabajadores de la Municipalidad (Alcalde, funcionarios, administrativos y apoyo), visitantes y terceros, en todas las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

Base Legal :



- Decreto supremo N° 167-2021-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 159-2021-PCM
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Resolución Ministerial Nro. 055-2020-TR del Ministerio de Trabajo, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial Nro. 039-2020/MINSA del Ministerio de Salud, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV".
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA
- Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA (modificatoria).
- Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA (modificatoria).
- Resolución de Gerencia General N° 021-2020-SUNAFIL-GG
- Directiva N° 002 -2020-SUNAFIL/OGA-ORH gestión de seguridad y salud en el trabajo de la función inspectiva en el marco del decreto supremo N° 008-2020-SA.





8.1 INTRODUCCION AL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA-VALLE-

Producto del estado de emergencia nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y modificatorias, se dictaron diversas medidas normativas para mitigar la propagación de la pandemia denominada COVID-19, entre ellas, en materia laboral.

Al respecto, para el sector público a todo nivel de gobierno, se autorizó a los empleadores para que, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el numeral 4.1 del artículo 4, en el numeral 8.3 del artículo 8 y en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, y que resultan estrictamente necesarios para evitar la propagación del COVID-19.

Para efectos de la prestación de servicios municipales se prioriza los siguientes:

- Recolección de residuos sólidos y limpieza pública.
- Seguridad Ciudadana - Serenazgo.
- Control de transporte y ordenamiento vial.
- Fiscalización y ordenamiento de desarrollo económico.
- Participación vecinal, promotores sociales y actividades de programas alimentarios y salud.
- Apoyo logístico y administrativo que coadyuve a la eficaz realización de las actividades anteriores.



El virus SARS.CoV-2 (COVID-19) puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar.

En ese sentido, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo. Para tal efecto, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se emiten lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores de los diferentes ámbitos de actividades económicas, con la finalidad de minimizar el riesgo de expansión del SARS-COV-19 o COVID-19 al momento del levantamiento del aislamiento obligatorio y la emergencia nacional.

Al respecto, la Ley N° 29783, establece que el empleador aprueba medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades y modificarlas, para mitigar o evitar dicho riesgo. Asimismo, de acuerdo a dicho marco normativo, como principio de prevención, el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se deberán tomar las siguientes medidas temporales como prevención, las cuales se implementan con carácter inmediato en función a la capacidad logística,





operativa y presupuestaria de la entidad y se detallan en el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA-VALLE-**.

MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL COVID-19

El contratista se acoge al cumplimiento estricto de todas las normas sanitarias y de prevención frente a la propagación del virus COVID-19, tanto las emitidas como las que se emitan por el Gobierno Central, así como por las normas internas que emita la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA-VALLE-**, a fin de garantizar la protección y salud de sus trabajadores y terceros que intervengan en la presente contratación.

9.- PROTOCOLO SANITARIO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

La adquisición, almacenaje y distribución de los productos del Programa Vaso de Leche podría contribuir a la propagación del COVID-19, por el número personas implicadas en los procesos es por ello, que, para asegurar las actividades de adquisición, almacenamiento y distribución de los productos del programa, es necesario establecer protocolos de seguridad sanitaria que permitan implementar medidas preventivas de bioseguridad.

OBJETIVOS GENERALES

- Establecer medidas preventivas sanitarias que deben cumplir el proveedor, con el fin de proteger la salud del personal y beneficiarios, frente al riesgo del contagio del COVID-19, por lo cual estamos atravesando en nuestro país
- Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID- 19



ALCANCE

Aplica a todo el personal involucrados en el proceso de adquisición, almacenamiento y distribución de los productos del Programa Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle

PROCESOS OPERATIVOS.

1.- ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Las adquisiciones de los productos del Programa Vaso de Leche efectuado por la Municipalidad deben de cumplir con las normas sanitarias de carácter obligatorio, según el D.S N° 007-98-SA. R.M591-2008/MINSA, así como con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de compra y/o contrato.

2.- RECEPCION DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS POR LOS PROVEEDORES

- Se solicitará que el personal y/o estibadores, que realiza la entrega del producto se encuentren en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades respiratorias) y no pertenezcan a los grupos de riesgos (enfermedades: asma, hipertensión, obesidad) gestantes y adultos mayores, además se les solicitara su carnet de vacunación contra el COVID- 19 con las 3 dosis completas
- Las personas que hace entrega de los productos deben utilizar obligatoriamente, mameluco color blanco, mascarillas y guantes, guardar las distancias establecidas





- Antes de la entrega de los productos se realice el lavado de manos (utilizando agua a chorro y jabón)

Antes de la recepción del producto:

- Verificar que el vehículo de transportes este limpio y desinfectado (cuenta con el certificado de fumigación correspondiente)
- Verificar que el chofer y/o ayudante cuenta con la vestimenta requerida
- Exigir el lavado de manos antes de realizar la desestiba de los productos al almacén
- Verificar la higiene de las cajas y/o sacos
- Definir la zona de entrega de los productos, con la finalidad de respetar las distancias establecidas

3.- VIGILANCIA SANITARIA Y DE BIOSEGURIDAD

El MINSA a través de sus órganos descentralizados Micro red de Salud del Valle, brindará asistencia técnica para que se realice una adecuada vigilancia de las medidas de bioseguridad establecidas en el presente protocolo

La vigilancia Sanitaria y de bioseguridad debe ser realizado por personal adecuadamente identificado, idóneo, capacitados en temas sanitarios de alimentos y medidas de bioseguridad

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA - TARRO X 410 GR.

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 632,016.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIECISEIS Y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 52,668.00 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes Leche Fresca, Leche condensada Leche pasteurizada, Leche Modificada, Leche Evaporada Entera, destinados al abastecimiento del Programa Vaso de Leche u otros Programas Alimentarios.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo</p>

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca feñencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"





de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

ITEM II: HOJUELAS DE KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA CON HARINA DE PLÁTANO Y HARINA DE YACON AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 648,983.94 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 94/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. S/. 54,081.99 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UNO CON 99/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes Leche Fresca, Leche condensada Leche pasteurizada, Leche Modificada, Leche Evaporada Entera, destinados al abastecimiento del Programa Vaso de Leche u otros Programas Alimentarios.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*





**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA - TARRO X 410 GR.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p align="right">50 puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada y/o certificado.</p>	<p align="center">(Máximo 10 puntos)</p> <p align="center"><u>Proteínas en sólidos no grasos</u> <u>(en 100 g)</u></p> <p>De 35.00% a más [05] Puntos De 34.01% a menos de 34.99% ... [03] Puntos</p> <p align="center"><u>Energía (en 100 g)</u></p> <p>De 132.50 Kcal a más [05] Puntos De 131.01 Kcal a 132.50 Kcal [03] puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	





FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante certificados oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL.</p>	<p>(Máximo 15 puntos)</p> <p>Certificado oficial de Inspección higiénico sanitario de Planta (% de cumplimiento)</p> <p>De 90.00% a 100% [03] puntos De 80.00% a menos de 90.00% .. [02] puntos De 76.00% a menos de 80.00% .. [01] puntos</p> <p>Certificado de Inspección técnico productivo de planta (% de cumplimiento)</p> <p>De 90.00% a 100% [03] puntos De 80.00% a menos de 90.00% .. [02] puntos De 76.00% a menos de 80.00% .. [01] puntos</p> <p>Copia de Registro Sanitario del Producto Ofertado Vigente [03] puntos</p> <p>Copia de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP [03] puntos</p> <p>Copia de Certificado Físico Químico del Producto Ofertado [03] puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 05 puntos)</p> <p>Declaración Jurada de Componentes Nacionales</p> <p>De 93.00% a 100.00% [05] puntos De 90.01% a 92.99% [02] puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p>	<p>(Máximo 20 puntos)</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 99 % a 100 % [20] puntos De 95% a 98.99% [05] puntos De 91 % a 94.99% [02] puntos</p>





FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ¹⁰	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

ITEM II: HOJUELAS DE KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA CON HARINA DE PLÁTANO Y HARINA DE YACON AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos

¹⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.





FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada y/o Certificado</p>	<p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Proteínas (en 100 g)</p> <p>De 13.24 gr a más ... [5] Puntos De 12.50gr a 13.23gr [3] Puntos</p> <p>Energía</p> <p>De 374.25 Kcal a más [05] Puntos De 373.00 Kcal a 374.00 Kcal [03] puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante certificados oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL.</p>	<p>(Máximo 15 puntos)</p> <p>CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</p> <p>Certificado de capacidad de planta (turno: 02 turnos x 10horas)</p> <p>De 16.00T/día 02 turnos a más [3] puntos. De 5.00 T/día 02 turnos a 15.99T/día 02 turno [2] puntos Menor a 4.99 T/día 02 turnos [1] puntos</p> <p>Certificado Higiénico sanitario de planta</p> <p>De 99.55% a Más [2] puntos De 93.00% a 98.99% [1] puntos Menos de 92.11% [0] puntos</p> <p>Certificado oficial de inspección higiénico sanitario de transporte oficial</p> <p>Igual a 100.00 [5] puntos De 90.00 a 99.99 [2] puntos</p> <p>Capacidad de inspección de aplicación del sistema HACCP</p> <p>Igual a 99.99 a más [2] puntos De 90.00 a 99.98 [1] puntos</p> <p>Capacidad de inspección de capacidad de envasado automático</p> <p>De 1.00 a menos de 2.55 T/Hora [3] puntos De 2.56 T/ Hora más [1] puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole</p>	<p>(Máximo 5 puntos)</p> <p>Declaración Jurada de Componentes Nacionales</p>





FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
<p>puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>De 93.00% a 100.00% [5] puntos De 90.01% a 92.99 [2] puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹²</p>	<p>(Máximo 20 puntos)</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 99 % a 100 % [20] puntos De 95% a 98.99% [10] puntos De 91 % a 94.99% [5] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



¹² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁵

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor

¹⁵ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.





ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)





días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo





32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.



¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS





ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.





Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.





actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.





ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.





ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda





Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

Incluir o eliminar, según corresponda





Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁸ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.





ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										
4										

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.





N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

